	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0057
(15 de Enero de 2016)**

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2263 de 30/10/2015, la señora GLORIA LOSADA TORRES, identificada con la cedula N° 55.110.777 de Gigante (Huila), con residencia en la Cra 3 No. 2-15 de Garzón, en calidad de copropietaria; Solicitó a su nombre concesión de aguas de la fuente Qda. Los Bilibiles, para surtir el predio denominado Las Delicias ubicado en la vereda la Guandínosa en Gigante (Huila), identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-7537 y código catastral 413060001000000030209000000000.

El día 30/10/2015 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 09/12/2015. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se realizó el día 10/12/2015 según radicado N°201533000024412 de la misma fecha. El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 10/12/2015 y desfijado del 24/12/2015. Constancia de publicación del 17/11/2015. En la cartelera de la alcaldía de Gigante entre los días 14/12/2015 al 29/12/2015, según constancia radicada CAM 20153300000692 de 05/01/2016.

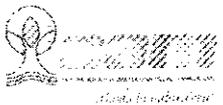
ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 08/01/2015 se realizó visita de inspección ocular al predio denominado finca el Pantano – Vereda La Guandínosa de Gigante, ubicado alrededor de las de las coordenadas planas X 838386 y Y 758315 a 899 msnm, en la cual cuentan con servicio de acueducto en el sector y un punto de riego del ministrito ASOGUANDINOSA; en el predio con predominio de uso pecuario, se tiene pastos naturales de pastura de ganado vacuno y pequeños cultivo de cítricos y maíz.

En el sector también son usuarios del pequeño canal comunero que se nutre del agua de la Qda. Los Bilibiles los señores Jorge Ome (sin concesión), Alejandro Cerón (Con Concesión), Jaime Pineda (están tramitando concesión) y Libardo Losada (sin concesión), Alba Luz Chaux (con concesión).

La captación sobre la fuente donde se deriva por canal abierto se ubica alrededor de las de las coordenadas planas X 838680 y Y 758620 a 941 msnm. Sector protegido con guadual cuchiyuyo y vegetación herbácea.

La fuente dado el periodo de verano aporta un caudal de 4.8 l/seg, el cual se turnan su uso dichos usuarios, para surtir pastos, abrevadero y pequeños cultivos.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

De acuerdo a la demanda del recurso que se planteada por la usuario, para irrigar pastos en temporadas de veranos prolongados, abrevadero de ganado y unos pequeños cultivo de cítricos y maíz, se requiere de un caudal medio de 1.06 lit/seg.

Considerando la solicitud y la disponibilidad del recurso hídrico; El manejo eficiente del agua, se considera factible la concesión de este recurso, de acuerdo a la solicitud.

Perjuicio a terceros: El propietario no perjudica a terceros, ni con la captación o la conducción de la manguera.

Oposiciones: De acuerdo a publicación del aviso en la cartelera de la CAM y según Constancia de publicación, no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue realizado el 12 de Enero de 2016, exponiendo:

Se considera viable otorgar el permiso de concesión de agua superficial solicitada, de la Qda. Los Bilibiles, en un caudal de 1.06 lit/seg, por el propietaria GLORIA LOSADA TORRES, identificada con la cedula N° 55.110.777 de Gigante (Huila), con residencia en la Cra 3 No. 2-15 de Garzón, para surtir el predio denominado Las Delicias ubicado en la vereda la Guandinosa en Gigante (Huila), identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-7537 y código catastral 413060001000000030209000000000. La captación del agua se realiza en las coordenadas planas X 838680 y Y 758620 a 941 msnm, sitio desde el cual se conduce en canal abierto hasta sus predios.

El caudal autorizado se le dará un uso así:

USOS	Cantidad	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Riego por gravedad de pastos mejorados.	1 ha	0.60 lit/seg/ha	0.60
Abrevadero de ganado, cabalgar y vacuno.	10 cab	0.001 lit/seg/ha	0.01
Riego de cultivo y maíz y cítricos	0.75 has	0.6 lit/seg/ha	0.45
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			1.06

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a nombre de la señora GLORIA LOSADA TORRES, identificada con la cedula N° 55.110.777 de Gigante (Huila), con residencia en la Cra 3 No. 2-15 de Garzon, para surtir el predio de su propiedad denominado **Las Delicias** ubicado en la vereda la Guandinosa en Gigante (Huila), identificado con la matricula inmobiliaria N° 202-7537 y código catastral 413060001000000030209000000000. Recurso de la Qda. Los Bilibiles, en un caudal de 1.06 lit/seg; la captación del agua se realiza en las coordenadas planas X 838680 y Y 758620 a 941 msnm, sitio desde el cual se conduce en canal abierto hasta sus predios.

El caudal autorizado se le dará un uso así:

USOS	Cantidad	MODULO USO	Caudal (lts/seg)
Riego por gravedad de pastos mejorados.	1 ha	0.60 lit/seg/ha	0.60
Abrevadero de ganado, cabalgar y vacuno.	10 cab	0.001 lit/seg/ha	0.01
Riego de cultivo y maíz y cítricos	0.75 has	0.6 lit/seg/ha	0.45
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			1.06

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutoria del mismo.

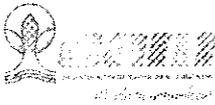
ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará visita de seguimiento anual verificando, cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente, y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El usuario debe proteger con los demás usuarios la ronda protectora de la fuente. Siempre dando cumplimiento al decreto 1449/77, sobre la protección de fuentes hídricas.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la derivación, será obligación del beneficiario del permiso de concesión de aguas superficiales, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- La corporación no se hace responsable, si por aspectos naturales o climáticos la fuente no pueda surtir el caudal concesionado.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a GLORIA LOSADA TORRES, identificada con la cedula N° 55.110.777 de Gigante (Huila), con residencia en la Cra 3 No. 2-15 de Garzón; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.141-2015
Proyecto: A. Medina